

**RECURSO: 372/2019**

**RECURRENTE: (...)**

**SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO.**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**

Vistos para resolver los autos del expediente número **372/2019**, relativo al Recurso de Revisión que hace valer la (...), en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, bajo los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Como consta en el Acuse de recibido en fecha 21 de agosto del 2019 en la Dirección Jurídica y de Acuerdos de instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, se recibe recurso de revisión, remitido por la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, el cuál fue recibido día 20 de agosto del año en curso, en horario inhábil, bajo los siguientes términos:

*"LIC. MARCELA RODRIGUEZ PASTEN*

*DIRECTORA GENERAL DE POLITICAS  
DE TRANSPARENCIA Y TITULR DE LA  
UNIDAD DE TRANSARENCIA.*

*P R E S E N T E*

*"La que suscribe (...), promoviendo por mi propio derecho, ante Usted, con respeto comparezco y digo.*

*Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; estando en tiempo y forma para ello, vengo a interponer EL RECURSO DE REVISION, en contra de la entrega de la Información incompleta que me fue proporcionada por parte de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley antes citada manifiesto:*

*I - NOMBRE DEL SOLICITANTE QUE RECURRE: (...).*

*TERCERO INTERESADO: Podría tener ese carácter la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.*

*II. - SUJETO OBLIGADO ANTE EL CUAL SE PRESENTO LA SOLICITUD DE ACCESO: Poder Ejecutivo.*

*III. - DIRECCIÓN O MEDIO QUE SEÑALE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: (...), así como también para que a mi nombre y representación ya sea en forma conjunta o separadamente reciban todo tipo de documentos aun los de carácter personal.*

*IV. - EL ACTO O RESOLUCION QUE RECURRE Y, EL NUMERO DE FOLIO DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE ACCESO: La entrega de la información incompleta que me fue proporcionada por parte de Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; identificada con el folio número E18-19.*

*V. - FECHA DE NOTIFICACIÓN.- 30 treinta de julio de 2019 dos mil diecinueve.*

*VI. - RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD: Resulta que la información que solicite me fue proporcionada de manera incompleta, actuado con negligencia, dolo y mala fe, por parte de los*

servidores públicos encargados de dar dicha información, ya que únicamente se me informo que el funcionario en cuestión, durante dicho periodo si salió de comisión, y que la información solicitada la podre consultar en el anexo: (COMISIONES.pdf), <http://servicios.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/CEAA/trans48/R2Organigrama.pdf>, pero resulta que al entra a dichas páginas no trae nada de la información que le fue solicitada, y por lo que a la información que me fue proporcionada por cuanto hace a la comisiones que dice salió el Servidor Público de nombre JESUS VARGAS CORNEJO, no está claro ya que me pone varios nombres de diferentes servidores público sin saber a ciencia cierta cuales son las fechas en que dice salió de comisión el servidor público antes citado, aunado en que son omisos en informarme, que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo) y cuál era el cargo que desempeña y a que área se encontraba adscrito cuando salió de comisión, pidiendo sea revocada la respuesta que se me dio por parte del sujeto obligado; Así mismo considero que se les debe de sancionar a los Servidores Públicos encargados de dar contestación a mi solicitud en términos del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; en virtud de que están actuando con negligencia, dolo y mala fe, al no difundir la información relativa a las disposiciones de transparencia prevista en la ley, así como también están entregando información incompleta.

VII. - COPIA DE LA RESPUESTA QUE SE IMPUGNA: Se exhibe impresión de la respuesta que se medió.

Por la atención que se sirva dar al presente, quedando de usted, como su atenta y segura servidora, pidiendo se aplique en mi favor la suplencia de la queja en términos de lo que dispone el artículo 145 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.

A T E N T A M E N T E

(...)

## ¿Qué preguntó el solicitante?

"Que, por medio presente escrito, solicito se me informe si el C. **Jesús Vargas Cornejo**, quien se desempeña como servidor público dentro de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de hidalgo: ha salido de comisión del periodo comprendido del día 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, y en caso de ser afirmativo se me indique de manera detallada las fechas en que salió; cual fue la comisión; a que poblado, Municipio y/o Estado de la República Mexicana salió; cuál fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado; cuáles fueron las actividades que realizó; cuáles fueron los resultados obtenidos; que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo, placas de circulación); cuantos litros de gasolina le fueron autorizados para llevar a cabo la encomienda de dicha comisión; cuál era el cargo que desempeñaba y a qué área se encontraba adscrito cuando salió de comisión".

En fecha 29 de julio del dos mil diecinueve, el sujeto obligado da respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Información manifestando:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 4 fracción XXVI, incisos a, 24 41 fracciones I IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado se permite hacer de su conocimiento lo referido por la(s) Unidad(es) Administrativa(s) responsable(s) de la información:

El funcionario en cuestión, durante dicho periodo si salió de comisión.

La información solicitada podrá consultar en el anexo: (COMISIONES.pdf)

<http://servicios.hidalgo.gob.mx/transparencia15/consultarubros.aspx?20> rubro 34

La información solicitada la podrán consultar en las siguientes ligas:

<http://transparencia.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/CEAA/trans48/2018/R2/Organigrama.pdf>

2. Por acuerdo de fecha 23 de agosto del 2019 dos mil diecinueve se ordena turnar el expediente número **372/2019** a la Comisionada Ponente **LICENCIADA MIREYA GONZÁLEZ CORONA**, para su análisis y hecho que sea decrete lo que en derecho proceda.

3. Se entrega a la ponencia el recurso el día 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve y en acuerdo de fecha 03 tres de septiembre 2019 dos mil diecinueve, se admitió el Recurso, ordenándose integrar expediente y poner

el mismo a disposición de las partes, para que, en el término legal de 7 siete días hicieran manifestaciones y ofrecieran pruebas o alegatos.

4.- Es por acuerdo de fecha 12 doce de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, que la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el informe presentado por el sujeto obligado a través a través de la Unidad de Correspondencia del ITAIH, en fecha 12 doce de septiembre del año en curso del cual se destaca:

*"Con fecha 12 de septiembre de 2019, esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo envía complemento de respuesta al recurrente a la cuenta de correo (...)  
con fecha 12 de septiembre de 2019, hecho que modifica substancialmente el acto antes de que se resuelva el presente recurso de revisión, por lo que resulta procedente el **SOBRESEIMIENTO** del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 148 fracción I,*

5.- Con lo manifestado por el Sujeto Obligado el PODER EJECUTIVO, se ordena por acuerdo de fecha 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dar vista a la recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de información y se sobreseerá el Recurso de Revisión, a lo que el recurrente manifiesta a través oficio recibido en la Unidad de Correspondencia del ITAIH de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve que:

*"Que, por medio del presente curso, estando en tiempo y forma para ello, vengo a dar contestación a la vista que se medió por auto de fecha 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, manifestando que la información que me fue proporcionada por los sujetos obligados sigue estando incompleta, ya que son omisos en informarme que vehículos y las características de estos (marca y modelo) le fueron asignados al servidor público de nombre **JESUS VARGAS CORNEJO**, para llevar a cabo las comisiones que le fueron en comentadas, así como también cual era el cargo que desempeñaba y a que área se encontraba adscrita cuando salió de comisión, de igual manera no se me informa de manera específica cal fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado, no se me informa de manera detallada en que consistieron sus actividades y cuales fueron los resultados obtenidos, así como también la información que se me proporciona se refiere únicamente a los años 2017 y 2018, y no así a los años 2016 y 2019, ya que en mi escrito de solicitud, hice del manifesté que la información que estaba solicitando era del periodo comprendido del 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis al 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, aunado de que la información que se me proporciona no esta nada clara, ya que de manera dolosa y de muy mala fe me ponen varios nombres de diferentes servidores públicos que dicen salieron de igual manera de comisión, sin saber a ciencia cierta las fechas en que salió de comisión el servidor antes citado, razón por la cual solicito sea revocada la respuesta que me dio parte del sujeto obligado y considero que se le debe de sancionar a los servidores públicos encargados de dar contestación a mi solicitud en términos de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; en virtud de que están actuando con negligencia, dolo y mala fe, así como están ocultando la información que se encuentra bajo su custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos, al no difundir la información relativa a las disposición de transparencia previstas en la ley, así como también están entregando información incompleta.  
Por lo anterior que se sirva dar al presente, quedando de usted, como su atenta y segura servidora, pidiendo se aplique en mi favor la suplencia de la queja en términos de lo que dispone el artículo 145 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado."*

6.- Concluido el término de 7 siete días, mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se procede a decretar el

Cierre de Instrucción y se elabora proyecto de Resolución en atención a los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la (...), en atención a lo establecido en los artículos 1°, 12, 28, 36 fracción II, 37, 140, 143, 145, 147, 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en el Recurso de Revisión, la solicitud de información, la contestación que el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, Hidalgo, entrega a la recurrente, es de establecerse que se trata de información pública ya que se encuentra contemplada como obligación de transparencia en la fracción IX del artículo 69, que a la letra dice:

*“Artículo 69. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

Y de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” que determina que los sujetos obligados deben tener publicada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus Páginas de Internet y disponible al público con los requisitos sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato mínimos que dicha fracción requiere.

**TERCERO.** De lo analizado en los antecedentes y en el considerando anterior, se desprende que la información que solicitó la recurrente es:

"Que, por medio presente escrito, solicito se me informe si el C. Jesús Vargas Cornejo, quien se desempeña como servidor público dentro de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo: ha salido de comisión del periodo comprendido del día 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, y en caso de ser afirmativo se me indique de manera detallada las fechas en que salió; cual fue la comisión; a que poblado, Municipio y/o Estado de la República Mexicana salió; cuál fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado; cuáles fueron sus actividades que realizó; cuáles fueron los resultados obtenidos; que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo, placas de circulación); cuantos litros de gasolina le fueron autorizados para llevar a cabo la encomienda de dicha comisión; cuál era el cargo que desempeñaba y a qué área se encontraba adscrito cuando salió de comisión".

## El Sujeto Obligado da respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia manifestando:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 4 fracción XXVI, incisos a, 24 41 fracciones I IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado se permite hacer de su conocimiento lo referido por la(s) Unidad(es) Administrativa(s) responsable(s) de la información:

El funcionario en cuestión, durante dicho periodo si salió de comisión.

La información solicitada podrá consultar en el anexo: (COMISIONES.pdf)

<http://servicios.hidalgo.gob.mx/transparencia15/consultarubros.aspx?20> rubro 34

La información solicitada la podrán consultar en las siguientes ligas:

<http://transparencia.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/CEAA/trans48/2018/R2/Organigrama.pdf>

Con la contestación a su solicitud (...) de Información la peticionaria, se inconforma, haciendo valer el recurso de revisión en el que manifiesta:

"RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD: Resulta que la información que solicite me fue proporcionada de manera incompleta, actuado con negligencia, dolo y mala fe, por parte de los servidores públicos encargados de dar dicha información, ya que únicamente se me informo que el funcionario en cuestión, durante dicho periodo si salió de comisión, y que la información solicitada la podre consultar en el anexo: (COMISIONES.pdf), <http://servicios.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/CEAA/trans48/R2Organigrama.pdf>, pero resulta que al entra a dichas páginas no trae nada de la información que le fue solicitada, y por lo que a la información que me fue proporcionada por cuanto hace a la comisiones que dice salió el Servidor Público de nombre **JESUS VARGAS CORNEJO**, no está claro ya que me pone varios nombres de diferentes servidores público sin saber a ciencia cierta cuales son las fechas en que dice salió de comisión el servidor público antes citado, aunado en que son omisos en informarme, que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo) y cuál era el cargo que desempeña y a que área se encontraba adscrito cuando salió de comisión, pidiendo sea revocada la respuesta que se me dio por parte del sujeto obligado; Así mismo considero que se les debe de sancionar a los Servidores Públicos encargados de dar contestación a mi solicitud en términos del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; en virtud de que están actuando con negligencia, dolo y mala fe, al no difundir la información relativa a las disposiciones de transparencia prevista en la ley, así como también están entregando información incompleta."

El informe que rinde a este Instituto el Sujeto Obligado al recurso de revisión, señala:

"Con fecha 12 de septiembre de 2019, esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo envía complemento de respuesta al recurrente a la cuenta de correo (...) proporcionado en su escrito inicial (anexo III y IV).

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la hipótesis de referencia como acto recurrido, **que fue entrega de información incompleta, no se actualiza** toda vez que esta Unidad de Transparencia **envió complementación de la respuesta al solicitante** mediante correo electrónico a la cuenta (...) con fecha **12 de septiembre** de 2019, **hecho que modifica** substancialmente el acto antes de que se resuelva el presente recurso de revisión, por lo que resulta procedente el **SOBRESEIMIENTO** del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 148 fracción I,

Informe del que se le da vista a la peticionaria en fecha 12 de septiembre de 2019, manifestando la recurrente

"Que, por medio del presente curso, estando en tiempo y forma para ello, vengo a dar contestación a la vista que se medió por auto de fecha 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, manifestando que la información que me fue proporcionada por los sujetos obligados **sigue estando incompleta**, ya que son omisos en informarme que vehículos y las características de estos (marca y modelo) le fueron asignados al servidor público de nombre **JESUS VARGAS CORNEJO**, para llevar a cabo las comisiones que le fueron en comentadas, así como también cual era el cargo que desempeñaba y a que área se encontraba adscrita cuando salió de comisión, de igual manera no se me informa de manera específica cal fue la comisión y/o

*encargo que le fue encomendado, no se me informa de manera detallada en que consistieron sus actividades y cuáles fueron los resultados obtenidos, así como también la información que se me proporciona se refiere únicamente a los años 2017 y 2018, y no así a los años 2016 y 2019, ya que en mi escrito de solicitud, hice del manifiesto que la información que estaba solicitando era del periodo comprendido del 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis al 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, aunado de que la información que se me proporciona no está nada clara, ya que de manera dolosa y de muy mala fe me ponen varios nombres de diferentes servidores públicos que dicen salieron de igual manera de comisión, sin saber a ciencia cierta las fechas en que salió de comisión el servidor antes citado, razón por la cual solicito sea revocada la respuesta que me dio parte del sujeto obligado y considero que se le debe de sancionar a los servidores públicos encargados de dar contestación a mi solicitud en términos de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; en virtud de que están actuando con negligencia, dolo y mala fe, así como están ocultando la información que se encuentra bajo su custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos, al no difundir la información relativa a las disposiciones de transparencia previstas en la ley, así como también están entregando información incompleta. Por lo anterior que se sirva dar al presente, quedando de usted, como su atenta y segura servidora, pidiendo se aplique en mi favor la suplencia de la queja en términos de lo que dispone el artículo 145 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.”*

Por lo que se puede concluir que el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, atendió a la solicitud de información, al dar contestación a la misma, en cumplimiento a las funciones de la Unidad de Transparencia en apego a lo que dispone el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que en sus fracciones II y IV establece:

**“Artículo 41.** Los sujetos obligados designarán al Titular de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

I. ...

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. ...

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable...

También lo es que este órgano garante hace una revisión de la información proporcionada, las respuestas emitida por el Sujeto Obligado y las manifestaciones establecidas por la peticionaria, se puede advertir que el Sujeto Obligado no proporciona información solicitada por la recurrente y atendiendo al **Principio de máxima publicidad**, contemplado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que establece:

**Artículo 9.** El Instituto como órgano garante del derecho de acceso a la información en el Estado de Hidalgo, deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

**VI. Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias;

En relación a lo establecido al artículo 127 del mismo ordenamiento legal, que dice:

**Artículo 127.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

De lo señalado por la recurrente en sus escritos de fecha 15 y 20 de septiembre del presente año en el que precisa que se inconforma; le asiste la razón a la(...), sin que el Sujeto Obligado haya entregado la información solicitada consistente en *“Que por medio presente escrito, solicito se me informe si el C. Jesús Vargas Cornejo, quien se desempeña como servidor público dentro de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo: ha salido de comisión del periodo comprendido del día 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, y en caso de ser afirmativo se me indique de manera detallada las fechas en que salió; cual fue la comisión; a que poblado, Municipio y/o Estado de la República Mexicana salió; cuál fue la comisión y/o encargo que le fue encomentado; cuáles fueron sus actividades que realizó; cuáles fueron los resultados obtenidos; que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo, placas de circulación); cuantos litros de gasolina le fueron autorizados para llevar a cabo la encomienda de dicha comisión; cuál era el cargo que desempeñaba y a qué área se encontraba adscrito cuando salió de comisión”.* ya que no se ve reflejada.

Por lo que, haciendo una analogía de los preceptos vertidos por la ley y obligatorios por este Órgano Garante, es procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, **PODER EJECUTIVO**, en el sentido de que deberá entregar a la peticionaria la información consistente en:

*“Que por medio presente escrito, solicito se me informe si el C. Jesús Vargas Cornejo, quien se desempeña como servidor público dentro de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo: ha salido de comisión del periodo comprendido del día 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, y en caso de ser afirmativo se me indique de manera detallada las fechas en que salió; cual fue la comisión; a que poblado, Municipio y/o Estado de la República Mexicana salió; cuál fue la comisión y/o encargo que le fue encomentado; cuáles fueron sus actividades que realizó; cuáles fueron los resultados obtenidos; que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo, placas de circulación); cuantos litros de gasolina le fueron autorizados para llevar a cabo la encomienda de dicha comisión; cuál era el cargo que desempeñaba y a qué área se encontraba adscrito cuando salió de comisión.”*

Por lo que, en consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 69, 45, 109, 114, 117, 146, 147, 148 y 168 relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo expuesto y fundado, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, en base al Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Se requiere al Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO** para que, en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución entregue la información a la recurrente (...), consistente en: “ *Que por medio presente escrito, solicito se me informe si el C. Jesús Vargas Cornejo, quien se desempeña como servidor público dentro de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo: ha salido de comisión del periodo comprendido del día 01 primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, al 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, y en caso de ser afirmativo se me indique de manera detallada las fechas en que salió; cual fue la comisión; a que poblado, Municipio y/o Estado de la República Mexicana salió; cuál fue la comisión y/o encargo que le fue encomendado; cuáles fueron sus actividades que realizó; cuáles fueron los resultados obtenidos; que vehículo le fue asignado para llevar a cabo dicha comisión (características marca, modelo, placas de circulación); cuantos litros de gasolina le fueron autorizados para llevar a cabo la encomienda de dicha comisión; cuál era el cargo que desempeñaba y a qué área se encontraba adscrito cuando salió de comisión*”, dentro del mismo plazo, informe a este órgano garante sobre su cumplimiento.

**TERCERO.** – Una vez que sea entregada la información, con fundamento en los artículos 165, 169, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, informe a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada y hecho que sea, archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionado Presidente C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Licenciada Mireya González Corona, Comisionada Contadora Xóchitl Vera Pérez, Comisionado Licenciado Gerardo Islas Villegas y el Comisionado Licenciado Martín Islas Fuentes; siendo ponente la segunda de los mencionados, en sesión Extraordinaria, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.